

INFORME SECRETARIAL, 20 de noviembre de 2.020

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra solicitud de emplazamiento de demandado. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-01190-00. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 20 de noviembre de 2020

El artículo de 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal, manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá en la forma prevista en dicha obra normativa: en tanto que el artículo 108 ob cit. Establece que deben surtirse para notificar por emplazamiento a quien deba hacerse personalmente.

En el presente asunto el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada ANA ELVIRA PEÑA DE ROJANO.

Pues bien, en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia causada por el COVID -19, la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 806 de 2.020 en el que se adoptaron medidas para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios de servicio de justicia. En dicha compilación normativa se contempla en su artículo 10 que los emplazamientos que deban surtirse con las formalidades señaladas en el artículo 108 del C.G.P. se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin la necesidad de efectuar las publicaciones. En este orden de ideas, el despacho, ve procedente ordenar la inscripción de la demandada en dicho registro.

Por lo anterior el despacho dispone:

1º. Por secretaria procédase a la inscripción de la demandada ANA ELVIRA PEÑA DE ROJANO identificada con C.C. No. 36.532.493 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el que pasados 15 días de la publicación se entenderá surtido el emplazamiento.

2º. Vencido el término legal señalado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para proceder de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM